



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ACUERDO No. 014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE TURBO Y DEFINEN LOS MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

El Concejo Municipal de Turbo (Antioquia) en uso de sus atribuciones legales constitucionales conferidas en el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política, los numerales 2 y 8 del artículo 65 de la ley 99 de 1993, y los Artículos 12, 13 y 14 de la ley 388 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que como una herramienta importante para la protección de la naturaleza es la declaración de áreas protegidas, donde se identifican, planifican y manejan para conservar a largo plazo la base ambiental indispensable para que la vida pueda desarrollarse en condiciones de respeto y equidad, cumpliendo específicamente con funciones como mantener los procesos ecológicos, preservar la diversidad de hábitat, de especies y la conservación de la variabilidad genética y de las capacidades productivas de los ecosistemas (UAESPNN, 2002).

Las áreas naturales protegidas son definidas por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2008) como "Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.". Constituyen una de las principales estrategias para la conservación de la biodiversidad y para garantizar la prestación servicios ambientales como: a) suministro de aire y agua b) protección contra inundaciones y la prevención de desastres, c) conservación de suelos, d) conservación del material genético, e) oportunidades recreativas y f) captación de carbono.

MUNICIPIO DE TURBO
2108-10-11
11-07-2012



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Que la declaración de áreas protegidas es una herramienta importante para la protección de la naturaleza, por cuanto permite identificar, planificar, manejar y conservar a largo plazo la base ambiental indispensable para que la vida pueda desarrollarse en condiciones de respeto y equidad.

Que las áreas naturales protegidas permiten mantener los procesos ecológicos, preservar la diversidad de hábitat, de especies y la conservación de la

variabilidad genética y de las capacidades productivas de los ecosistemas (Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, 2002). Que estos espacios permiten generar acciones que contribuyen con la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos y culturales necesarios para el desarrollo del ser humano. Propenden por la conservación, restauración, preservación, regeneración de ecosistemas naturales y su manejo debe estar dentro de los parámetros de sustentabilidad.

Que mediante la creación de la mesa de trabajo del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Antioquia el 19 de diciembre de 2007, mediante la ordenanza No. 037, con el objeto de Consolidar un sistema de áreas naturales protegidas para el Departamento de Antioquia que garantice la conservación de la biodiversidad, los bienes y servicios ambientales, y el patrimonio cultural y social, dentro del contexto de las relaciones urbano - rurales, como soporte del desarrollo sostenible regional, y eje transversal de la política y gestión de los diferentes entes territoriales, entidades públicas distintas a las territoriales, autoridades ambientales y sociedad civil.

Que corresponde a los concejos "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio **ecológico** y cultural del municipio" (Núm. 9 del artículo 313 C Pol.) y que la ley 99 de 1993, en su Artículo 65 le otorga funciones a los municipios para dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, así como también para adoptar planes, programas y proyectos de desarrollo y conservación ambiental de los recursos naturales que hayan sido discutidos y aprobados a nivel nacional y regional, siendo la recuperación y protección del patrimonio natural una tarea conjunta y coordinada entre las autoridades del nivel municipal, departamental, regional y nacional y la participación de la sociedad civil en su conjunto.



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Que los esfuerzos a la conservación por parte de propietarios privados fueron reconocidos en la Ley 99 de 1993, en los artículos 109 y 110, a través de las reservas naturales de la sociedad civil, siendo reglamentados estos dos Artículos en el Decreto 1996 de 1999 del Ministerio de Ambiente y que en su artículo 14 establece que las Entidades Territoriales deberán crear incentivos dirigidos a la conservación por parte de propietarios de las reservas naturales de la sociedad civil registradas en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Turbo - establece las **Áreas de conservación y protección ambiental**; por tanto es necesario establecer

dentro del contexto local las áreas que harán parte del Sistema Local de Áreas Protegidas -SILAP

Se respetaran las declaraciones y categorías de área protegida que sean de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de CORPOURABA y que es obligación del municipio acoger estas declaraciones dentro de sus propios planes de ordenamiento.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, se adoptan como definiciones importantes los siguientes términos:



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Área Protegida: De acuerdo a la Ley 165 de 1994, se entiende como un área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Patrimonio Ecológico: Sobre el concepto de patrimonio ecológico municipal, la Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996, ha dicho que "existen unos fenómenos ambientales que terminan en un límite municipal y pueden ser reglamentados automáticamente por el municipio. Estos asuntos ecológicos que se agotan en límite local determinado, y que por su naturaleza guardan una conexidad estrecha con la identidad y diversidad cultural de los municipios, constituyen lo que la Constitución ha llamado patrimonio ecológico".

Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP: EL Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Sistema Local de Áreas Protegidas -SILAP: Se define como el conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio ecológico del municipio, la región o la nación, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas naturales, la conservación de la biodiversidad y la evolución de la cultura en el municipio, las cuales en beneficio de todos los habitantes, se reservan y se declaran dentro de cualquiera de las categorías de área protegida y denominaciones que se puedan aplicar a nivel municipal, de acuerdo a la ley y normas reglamentarias

Reserva Natural de la Sociedad Civil: Es una Categoría de Área Protegida definida en la ley 99 de 1993, del Congreso de la Republica de Colombia, como "la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejada bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales renovables. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables de uso domestico admitiéndose solo la explotación maderera siempre dentro de los parámetros de sustentabilidad."



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ARTICULO 2. Conformación del Sistema Local de Áreas Protegidas. El Sistema local de Áreas Protegidas de Turbo estará conformado tanto por áreas protegidas como por otras áreas de interés ambiental, las instituciones tanto públicas como privadas y actores relacionados con su manejo y gestión y los principios y normas que guían y reglamentan su operación y funcionamiento. Las siguientes áreas conformaran el SILAP, incluyendo la posibilidad de incorporar nuevas áreas:

i. Las áreas que pertenezcan al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con base en la normatividad vigente, que a la fecha corresponde al decreto 2372 del 2010 con las siguientes categorías de áreas protegidas:

Áreas Protegidas Públicas:

- Parques Nacionales Naturales
- Parques Naturales Regionales
- Reserva Forestal Protectora
- Distritos de Manejo Integrado
- Distritos de Conservación de Suelos
- Áreas de Recreación

Áreas Protegidas Privadas:

- Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil

ii. La Unidad Ambiental Costera -Darién que para el municipio de Turbo está comprendida por Boca Tarena y la desembocadura del río Caimán Nuevo. Incluye la franja mar afuera (Golfo de Urabá), la franja de transición y la franja tierra adentro (desde la línea de marea alta promedio hasta los 2 km tierra adentro).



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- iii. Los suelos de protección que correspondan a áreas de conservación y protección ambiental identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente
- Área de Preservación y Protección Ambiental, Regeneración y Mejoramiento del río León
- Área de protección del nacimiento del río Turbo (Acuerdo municipal 022 del 15 de agosto de 1998).
- Los humedales y llanuras inundables en el interfluvio de los ríos León y Atrato. Ciénagas de Tumaradó, Palo de agua y Aguas Prietas.
- Manglares asociados a las desembocaduras de los ríos Turbo, Caimán Nuevo, Currulao, Guadualito, León y delta del río Atrato.
- Ecosistemas Mangláricos de la zona urbana de Turbo
- Las áreas definidas dentro de la categoría de zonificación Área Conservación Estricta (ACE).
- Las áreas de reserva declaradas por el municipio como y Lomas Aisladas.
- Suelos de protección para nacimientos de ríos y quebradas abastecedoras de Turbo.
- iv. Las áreas de los territorios étnicos (resguardos indígenas y consejos comunitarios) que por decisión de sus respectivos gobiernos sean destinadas como áreas de interés ambiental.
- v. Los predios adquiridos por el Municipio o Gobernación para el abastecimiento de agua en acueductos verdales, comunitarios y/o municipales a razón del artículo 111 de la ley 99 del 1993 (modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011)
- vi. Los predios de propiedad privada que conserven muestras de ecosistemas naturales o que protejan nacimientos de agua.

ARTICULO 3. Objetivos del Sistema Local de Áreas Protegidas de Turbo -. Los objetivos generales del SILAP para el municipio de Turbo estarán en coherencia con los objetivos nacionales de conservación y corresponderán a los siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- i. Conservar los remanentes de ecosistemas naturales de importancia regional para la protección de fauna y flora que albergan, en especial las especies endémicas y amenazadas.
- ii. Conservar y recuperar los ecosistemas presentes en el municipio de Turbo para el desarrollo social y económico de sus habitantes.
- iii. Proteger las partes altas de las cuencas abastecedoras de los acueductos rurales y urbanos, para garantizar la oferta del recurso hídrico.
- iv. Mantener y promover la conectividad biológica para garantizar la funcionalidad de los ecosistemas del municipio de Turbo.
- v. Promover la participación social en los procesos de conservación del patrimonio natural y cultural del municipio de Turbo, a través de la generación de espacios para la concertación, coordinación y definición de las acciones para el manejo de las áreas naturales protegidas a nivel local y regional.

ARTÍCULO 4. Junta Administradora del Sistema Local de Áreas Protegidas del Municipio de Turbo. Para la administración del Sistema Local de Áreas Protegidas del Municipio de Turbo se conformará una Junta Administradora la cual podrá estar integrada entre otros por:

- i. El Alcalde Municipal o su delegado
- ii. El Director de la CORPOURABA o su delegado
- iii. Un representante de la Unidad de Parques Nacionales Naturales.
- iv. Un Representante de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (si las hay) o predios privados
- v. Un Representante de las ONGS ambientales del municipio (si las hay)
- vi. El capitán de Puerto o su delegado.

Las funciones de Junta Administradora del Sistema Local de Áreas Protegidas del municipio de Turbo serán las siguientes:

Generar e implementar un Plan de Acción Interinstitucional para el SILAP de Turbo a corto, mediano y largo plazo



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Identificar las fuentes de financiación y gestionar la consecución de recursos para la implementación del plan de acción. Se incluye la formulación de proyectos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del SILAP

Desarrollar estrategias de divulgación del SILAP.

Servir de instancia decisoria para resolver dificultades operativas o técnicas del convenio.

ARTÍCULO 5. Secretaría técnica: Se contará con una Secretaría Técnica para representar a la junta administradora y estará encabezada por un representante de la administración municipal de Turbo; contará con el acompañamiento técnico de CORPOURABA y la UAESPNNK para su funcionamiento, éstas deberán designar el personal requerido y brindar las facilidades de equipamiento y logísticas necesarias para su funcionamiento con sede en Turbo.

ARTICULO 6. Declaración de áreas naturales protegidas en el municipio. Tiene gran relevancia para la jurisdicción del municipio Turbo, el establecimiento de Áreas Protegidas de carácter local que se encuentren dentro de los bienes de uso público, como un complemento al esfuerzo de conservación en el ámbito regional y nacional, por lo que el municipio en cabeza del Concejo municipal podrá declarar áreas diferentes a las que mencionadas en el presente acuerdo con base en las competencias legales establecidas para este fin e incluyendo preferiblemente incentivos y financiamiento de las áreas. la autoridad ambiental dará las directrices para la formulación de los respectivos planes de manejo de las áreas que se declaren.

ARTÍCULO 7. Incentivos a las áreas que conforman el SILAP. El municipio podrá gestionar la implementación del certificado de incentivo forestal de conservación (reglamentado por el Decreto 900 de 1997) para aquellas áreas donde existan ecosistemas naturales boscosos poco o nada intervenidos. Así mismo con base en estudios técnicos previos el municipio realizará una exención parcial o total del impuesto predial en áreas que conservan una muestra significativa de algún ecosistema natural y que surtan los demás requisitos necesarios para hacerse beneficiario.

ARTICULO 8. Fuentes de financiación. Podrán ser fuentes de financiación para el Sistema Local de Áreas Protegidas las siguientes:

- i. Los recursos propios que el municipio de Turbo destine para acciones de conservación ambiental y desarrollo sustentable.



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL

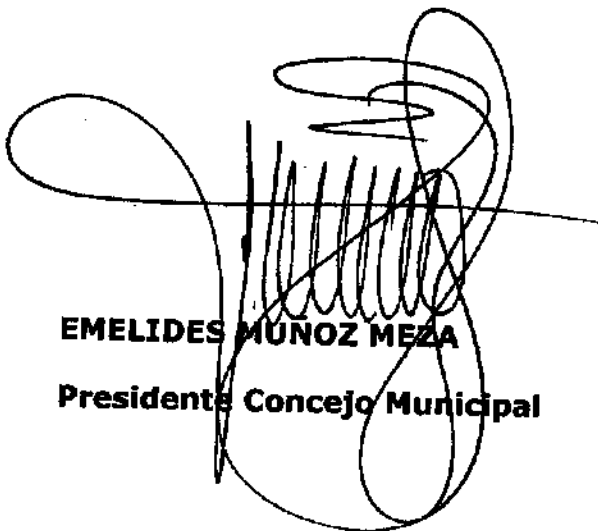


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

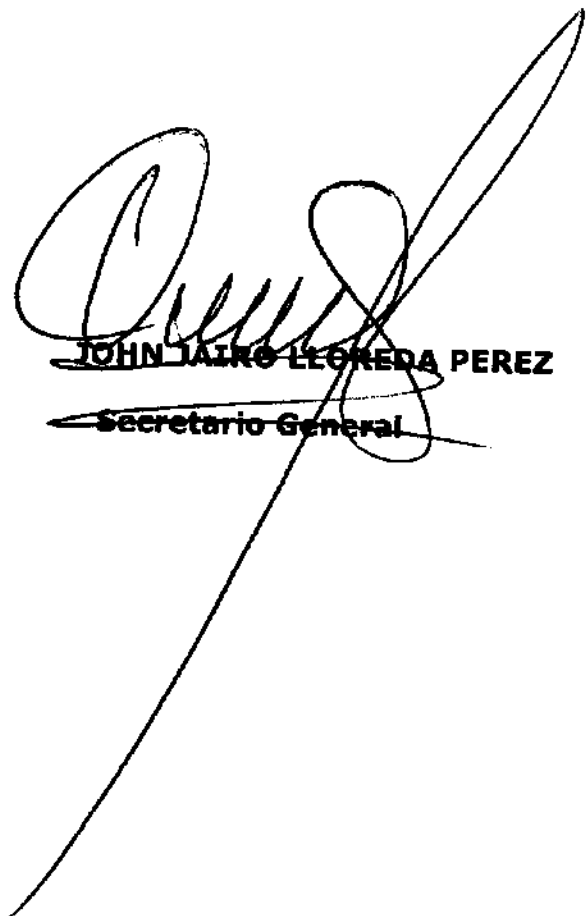
- ii. Las destinaciones o apropiaciones que el municipio de Turbo asigne mediante acuerdo del Consejo Municipal.
- iii. Los recursos que la autoridad ambiental disponga en el marco de su planeación institucional.
- iv. Recursos que se estipulen del fondo de financiación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM, creado en artículo 9 del Acuerdo Municipal N° 21 (23 Diciembre de 2009).

EJECÚTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbo, departamento de Antioquia, a los 11 días del mes de julio de 2012



EMELIDES MUÑOZ MEZA
Presidente Concejo Municipal



JOHN JAIRÓ LEGREDA PÉREZ
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE TURBO
CONCEJO MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente Acuerdo sufrió los debates reglamentarios en fechas diferentes y fue aprobado en cada uno de ellos.

El presente Acuerdo pasa hoy 11 de julio de 2012 al despacho del señor Alcalde para su conocimiento y sanción.



JOHN JAIRO LLOREDA PEREZ

Secretario General-Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
Turbo julio 11 de 2012

Dejo constancia que el acuerdo Nro. 014 del 11 julio de 2012, aprobado en sesiones extraordinarias y fue sancionado en cada una de las sesiones, se recibió el día 11 de julio de 2012 siendo las 10.40 a.m., y pasará al despacho del señor alcalde Municipal para su conocimiento y sanción.

ELLA CECILIA ZABALA MORENO
C.C. 39.310.199 de Turbo
Auxiliar Administrativa
Archivo

Se hace constar que el acuerdo 009 del 11 de julio 2012, será publicado el día 14 de julio 2012 por los medios de comunicación local.

WILLIAM PALACIO VALENCIA
(Alcalde Municipal)

RETOMANDO EL CAMINO DEL PROGRESO

Km. 1 Vía a Medellín - Instalaciones del ICA-Teléfono: 827 32 73 Ext. 218

gobierno@turbo.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE



Julio 11 del año 2012

SANCIONA

De conformidad al artículo 91, numeral 5 de la Ley 136 del año 1991, se sancionó el acuerdo número 014 de Julio 11 de 2012, se autorizó al señor Alcalde Municipal de Turbo; sancionar el acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE TURBO Y DEFINEN LOS MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**.

En original y dos copias, remítase a la gobernación de Antioquia para su revisión legal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM PALACIO VALENCIA
Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
CERTIFICADOS GENERALES

Código: F-ADM-GT-14
Versión: 1
Fecha de Aprobación:
Página: 2 de 8

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

CERTIFICA

Que en las carteleras de la Administración Municipal se encuentra publicado desde el día 14 de Julio el "ACUERDO N° 014 DEL MES DE JULIO DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE TURBO Y DEFINEN LOS MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO".

Aprobado en sesiones Extraordinarias del mes de julio del año 2012.

DADO PARA EFECTOS DE CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
EN EL MUNICIPIO DE TURBO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012


ESTEBAN MILANES SUÁREZ